

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1976

Santiago de Cali, Seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: MARIA ELIZABETH ROJAS GALLEGO
DEMANDADO: MEDIMAS E.P.S.
MARIA VICTORIA LLANOS MANZANO
INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00282-00

Teniendo en cuenta que se encuentran notificados los demandados, se procede a correr traslado de las contestaciones allegadas por el INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS y el de la demandada MARIA VICTORIA LLANOS MANZANO, en las cuales se propone excepciones de mérito.

De igual manera, junto con la contestación el INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS, aportó dictamen pericial, el cual se pondrá en conocimiento de las partes.

Finalmente, es allegado renuncia de poder presentada por la representante legal de GUTIERREZ MAYA & ABOGADOS S.A.S., al cual se le dará trámite. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO de las contestaciones y excepciones de mérito propuestas por los demandados INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS y MARIA VICTORIA LLANOS MANZANO.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el dictamen pericial presentado con la contestación de demanda el demandado INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS, en los términos del artículo 228 del C.G. del P.

TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la representante legal de GUTIERREZ MAYA & ABOGADOS S.A.S. al poder conferido por MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA